

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nº 15.253

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 6 de 30 de octubre de 1964, por la cual se derogan un acápite y un artículo de unas leyes.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 29 de 2 de septiembre de 1964, por la cual se aprueban reformas a unos estatutos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 216 de 4 de septiembre de 1964, por el cual se nombra un delegado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 32 de 7 de noviembre de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato Nº 35 de 30 de septiembre de 1964, celebrado entre la Nación y Waldo Arrocha G.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DEROGANSE UN ACAPITE Y UN ARTICULO DE UNAS LEYES

LEY NUMERO 6
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1964)

por la cual se deroga el acápite b) del párrafo transitorio del artículo 95 de la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962 que aprueba el Código Agrario y se deroga el artículo 60. de la Ley 6a. de 1956.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el acápite "b" del Párrafo Transitorio del artículo 95 de la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, exceptúa determinadas tierras de la aplicación de las disposiciones del Código Agrario sin aparente justificación;

Que excluir esas tierras de las disposiciones del Código Agrario significa que para una buena parte de las tierras del Estado no rigen las normas de orden público que sobre disposición y tenencia de las mismas trae la legislación agraria, cuyo objeto fundamental es la Reforma Agraria integral y la abolición del acaparamiento de tierra inculta u ociosa con fines especulativos;

Que el artículo 60. de la Ley 6a. de 27 de enero de 1956 presenta una situación conflictiva al hacerse cargo la Reforma Agraria de la administración y adjudicación de las tierras adquiridas con bonos agrarios, porque la Comisión de Reforma Agraria ha aprobado una escala de valores que establece un precio uniforme para toda adjudicación menor de veinte (20) hectáreas,

DECRETA:

Artículo primero: Derógase el acápite "b" del párrafo transitorio del artículo 95 de la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962.

Artículo segundo: Derógase el artículo 60. de la Ley 6a. de 27 de enero de 1956.

Artículo tercero: Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de octubre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 29.—Panamá, 2 de septiembre de 1964.

El señor Clarence Beecher, portador de la cédula de identidad personal No. 3-902, Secretario y representante legal de la "Asociación de Profesores de Panamá", ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos de la mencionada Organización, la cual tiene Personería Jurídica concedida mediante Resolución No. 380 de 22 de abril de 1946, cuyos estatutos fueron reformados mediante las Resoluciones No. 626 de 18 de septiembre de 1951 y 20 de 22 de mayo de 1951, respectivamente.

Con su solicitud ha enviado copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos, así como también copia de los mencionados estatutos.

Del estudio verificado a la anterior documentación se ha pedido establecer que las reformas introducidas a los estatutos, no alteran las actividades básicas de esta Organización, que no tienen fines lucrativos y que no pugnan con la Cons-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50

(Releño de Barrera)

Teléfono: 2-327

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50

(Releño de Barrera)

Apartado N°3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

titución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la "Asociación de Profesores de Panamá", de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UN DELEGADO**

DECRETO NUMERO 216

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1964)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá a la Reunión sobre Decisiones Comerciales en las Industrias Pesqueras de la FAO.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha sido invitada a hacerse representar en este importante evento internacional;

Que el señor Jorge R. Riba, Sub-Director General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, mediante su nota de fecha 21 de agosto último, en vista de la importancia para el país de los resultados de esta Reunión, recomienda que se nombre para que represente a Panamá, al señor Juan Luis de Obarrio, Director del Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, quien en la actualidad se encuentra en Holanda, participando en un Curso de Especialización;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero,

nación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Luis de Obarrio, Director del Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Delegado de la República de Panamá a la Reunión sobre decisiones comerciales en las Industrias Pesqueras, que bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), tendrá lugar en su Sede en Roma, Italia, a partir del día 21 de septiembre de 1964.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que se le reconocerán al Delegado Juan Luis de Obarrio, su pasaje aéreo, Holanda-Roma, y dietas por la suma de B/400.00 o sean B/40.00 durante diez (10) días que serán imputados al Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 32

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Regulación de Precios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José D. Pinel, Director General de la Oficina de Regulación de Precios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1964, hasta el 31 de octubre de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de

América, con sucursal en la ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar en que opera una planta industrial, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

GOLIAT

con la cual se propone amparar, preparaciones para limpiar, limpiadores, detergentes, jabón de tocador, loción para las manos, pomadas para el cutis (Cold cream) desodorantes corporales, cremas para la cara, polvos talco, polvos de espolvorear, crema para afeitarse, loción para después de afeitarse, jabón para afeitarse, navajas, navajas de seguridad, cosméticos, preparaciones de tocador, perfume, aguas de tocador, crema para las manos, colorete facial lápiz labial, loción para la cara, colorete en crema, base líquida para polvos, tónico para el cabello, pomada para el cabello, brillantina, preparaciones de shampoo, disolventes limpiadores de esmaltes para las uñas, astringentes, sales aromáticas, loción preventiva contra las quemaduras de sol, trapos de limpieza, ungüentos para nenes, cremas dentales, polvos dentales, dentífrico líquido, cepillos de dientes, jabón para lavar, granos de jabón, burbujas de jabón, jabón granulado, jabón líquido, aderezos para el cabello, insecticidas y desinfectantes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva "Goliat" será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variados pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) El Certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca Soaky; y e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 13 de diciembre de 1963.

Por Fábrica, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Céd. N° 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Tejidos Panamá, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la

República del mismo nombre, y en virtud del poder que se me confiere, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra distintiva "Prince".



Esta marca será usada para amparar toda clase de ropa para niños y niñas, así como para hombres y mujeres, que confeccionará y fabricará "Tejidos Panamá S. A." en la República de Panamá.

Esta marca "Prince" se aplicará o fijará a todo artículo de ropa de diferente clase para niños y niñas, así como para hombres y mujeres que confeccionará y fabricará "Tejidos Panamá S. A." en su fábrica o fábricas en la República de Panamá.

La marca de fábrica "Prince" se describe así: La etiqueta lleva impresa en caracteres grandes de color negro y dentro de una figura de seis lados la palabra "Prince". Debajo de la palabra Prince se lee lo siguiente: "Classic". Debajo de esta palabra existe la siguiente leyenda: "Hecho en Panamá" en letras negras más pequeñas, las cuales pueden variar de color y tamaño. Al lado de la figura descrita hay otra figura conectada por un vértice, la cual también tiene seis lados y su fondo es de color negro que lleva en color blanco un dibujo de un fuerte de un antiguo castillo. La unión de las dos figuras de seis lados ya descritas anteriormente, forma dos triángulos de color blanco; Uno en la parte superior que lleva un círculo en negro con la letra mayúscula "R" en el centro. El triángulo de abajo lleva el número 4 en negro. Este número variará y es para distinguir el tamaño o edad a que corresponde la pieza de vestir o ropa que se desea amparar. Tanto el tamaño de las letras como los colores de las figuras descritas en la Marca Prince pueden variar.

Acompaño: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada conjunta con las otras dos marcas de fábrica Furia y Durex; d) Poder a mi favor; e) un clisé.

Panamá, 6 de octubre de 1964.

Lic. Angel Vega Méndez,
Céd. SAV-130-422.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de Tejidos Panamá, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la República del mismo nombre, y en virtud del poder que se me confiere, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra distintiva "Durex".



Esta marca será usada para amparar toda clase de ropa para niños y niñas, así como para hombres y mujeres, que confeccionará y fabricará "Tejidos Panamá, S. A." en la República de Panamá.

Esta marca "Durex" se aplicará o fijará a todo artículo de ropa de diferente clase para niños y niñas, así como para hombres y mujeres que confeccionará y fabricará "Tejidos Panamá, S. A." en su fábrica o fábricas en la República de Panamá.

La marca de fábrica "Durex" se describe así: Esta etiqueta de forma rectangular lleva impresa la palabra "Durex". En la parte superior de la palabra "Durex" lleva la figura de un niño vestido con camisa amarilla y pantalón corto rojo. Sin embargo, estos colores del vestido del niño así como las letras pueden variar. Al lado de la figura del niño hay un círculo en rojo con la letra "R" que quiere decir que la marca está registrada. Estos colores también pueden variar. La palabra "Durex" va en letras grandes de color negro. Su tamaño como el color pueden variar. Debajo de la palabra "Durex" se lee lo siguiente: "3 Washable" y más abajo "Hecho en Panamá". El número corresponde al tamaño del pantalón, camisa o pieza de vestir para niños y adultos que confeccionará y fabricará en Panamá "Tejidos Panamá S. A."

Acompaño: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada conjunta con las otras dos marcas de fábrica Prince y Furia; d) Poder a mi favor; e) un clisé.

Panamá, 6 de octubre de 1964.

Lic. Angel Vega Méndez,
Céd. SAV-130-432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

PATENTES DE INVENCIÓN**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nitrox S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Lugano, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento para la conservación de sustancias alimenticias", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Carlo Balestra, ciudadano suizo, residente en Lugano, Suiza, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Nitrox, S. A., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada en duplicado del invento; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1983.

Panamá, 28 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas composiciones de materia en la serie de compuestos láctámicos, composiciones herbicidas que los contienen, y un método útil para controlar el crecimiento de yerbas entre cultivos agronómicos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) el Poder será presentado oportunamente, sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que de-

be presentarse para representar a la compañía, la cual será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Panamá, 16 de enero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de la sociedad denominada El Paso Natural Gas Products Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en El Paso, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince (15) años. El invento que ahora queremos registrar consiste en "Productos y un procedimiento para la purificación de gases".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Jonas Kamlet, con residencia en el No. 300 de la Cuarta Avenida en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder a nuestro favor.

Panamá, 19 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las le-

yes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas composiciones terapéuticas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Saul Howard Rubin y Gerhard Zbinden, ciudadanos norteamericano y suizo respectivamente, químico el primero y médico el segundo, ambos domiciliados en New Jersey, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 21 de diciembre de 1961 por haber hecho en esa fecha solicitud en los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto por la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913). La mencionada solicitud se distingue con el No. 161.-270 del 21 de diciembre del pasado año.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeto este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente. (C. J. 441).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 21 de diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Dr. Bernardino González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1964, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor Waldo Arrocha G., panameño, mayor de edad, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa ubicada en la Pácin de la ciudad de Santiago, cuya estructu-

ra es de concreto armado, paredes de bloques de cemento, techo de hierro acanalado, pisos de mosaicos, servicios sanitarios con azulejos, puertas de caoba, alumbrado eléctrico, cielo raso de celotex y madera de baco, y su área es de 494.60 m².

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para uso de las oficinas del Servicio de Erradicación de la Malaria.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada, la suma de B/.175.00 (ciento setenta y cinco baibocas), por mensualidades vencidas, y se imputará al Artículo 1230601.209 del Presupuesto vigente.

Cuarto: El tiempo de duración de este Contrato será de dos (2) años contados a partir del 1º de noviembre de 1964, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a entregar el local arrendado al arrendador al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1306, 1307 y 1308 del Código Civil, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualesquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el.
- b) La voluntad expresa del Arrendador de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.
- c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso al Arrendador con un (1) mes de anticipación.
- d) El mutuo consentimiento de las partes.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Arrendador,

Waldo Arrocha G.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.— Panamá, 30 septiembre de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 290, Asiento 62,994 del Tomo 283 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Ancla, S. A.

Que al Folio 123, Asiento 109,082 del Tomo 504 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Los suscritos, quienes somos todos los accionistas de Ancla, S. A., por el presente acordamos la disolución de la compañía....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2755 del 16 de septiembre de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 21 de septiembre de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y media de la mañana del día de hoy veintiocho de septiembre de 1964.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 11906

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 344, Asiento 85,584 del Tomo 384 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Heyden Newport International Corporation.

Que al Folio 44, Asiento 111,301 del Tomo 507 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

3. "Por la presente se declara disuelta la referida Heyden Newport International Corporation a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3631 de octubre 8 de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de octubre de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,

J. A. Barria A.

L. 8484

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 752

El suscrito, Juez Segundo Municipal de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

a Leroy Fergus, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda ordinaria propuesta en su contra por Cía. Panameña de Finanzas, S. A., advirtiéndole que de no comparecer

en el término señalado, se le nombrará por Tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a las nueve de la mañana de hoy, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y copia del mismo se publicará en un periódico de la localidad por tres veces y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Panamá, 26 de octubre de 1964.

El Juez,

El Secretario Ad-Interim,

L. 17199

(Única publicación)

TORIBIO CEBALLOS P.

Domingo A. López.

EDICTO NUMERO 14

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Murillo, cédula 6 AV-29-180, vecino del Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, en representación de su hijo Víctor Manuel Murillo, quien es menor de edad, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0075 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Hect. con 9900 metros cuadrados, ubicada en La Arena, distrito de Chitré, de esta provincia, cuyos linderos son.

Norte: Camino del Corregimiento de La Arena a La Playa.

Sur: Terreno de Ricardo Gómez y de Rosa González.

Este: Camino del Corregimiento de La Arena a la Playa.

Oeste: Terreno de la familia Cardoze.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y en el de la Corregiduría de La Arena y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 17 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Estela Osorio R.

L. 7446

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en las Provincias de Herrera y Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que los señores Israel Domínguez, con cédula 7-83-548, Mauricio Domínguez Mendoza, con cédula 6-4-3069, en representación suya y en la de su hijo Ernesto Julián Domínguez, quien es menor de edad, vecino de Copé, distrito de Los Pozos, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 610326 la Adjudicación a Título de Propiedad Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Hect. + 3625 m.c., ubicada en Zanja del Moro, corregimiento Cabecera, distrito de Los Pozos de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Santos Oda.

Sur: Río El Gato y terreno de Marcelino Ramos.

Este: Camino de El Capurí a El Copé y terreno de Marcelino Ramos.

Oeste: Río El Gato y terreno de Santos Oda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocué, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 24 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Estela Osorio R.

L. 12157

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos: al público.

HACE SABER:

Que los señores Virgilio, Manuel y Moisés Castillero, vecinos del Corregimiento de Ocué, Distrito de Ocué, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6-6-224; 6-7-436; 6-11-288 han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 6-0394 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 64 Hect. + 4,000 m2, ubicada en Ocué Corregimiento Cabecera del Distrito de Ocué de esta Provincia, cuyos linderos son.

Norte: Bolívar Ochoa y Camino (Viejo) de Ocué a Pesé.

Sur: Camino (Nuevo) de Ocué a Pesé.

Este: Luis Osorio.

Oeste: José Pinto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocué y en el de la Corregiduría de Ocué y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 24 días del mes de septiembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Estela Osorio R.

L. 12157

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 205

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público:

HACE SABER:

Que el señor Saleh Hassan, varón, mayor de edad, natural de Arabia, nacionalizado panameño, cedulado N° N-8-448, casado, ganadero-comerciante, vecino de Los Pozos solicita por medio de Memorial a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques se le adjudique el título de propiedad por Compra del globo de terreno denominado "Cerro Agüé" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de setenta y ocho hectáreas con ocho mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (78 Hect. 8650 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Sotero Quintero; Sur: Tierras del Património Familiar, Marcelino de Gracia y Camino al Caserio Las Honduras; Este: Antonio Crespo, Tilsio Quintero y Jacinto Flores y Oeste: Terreno de Sotero Nieto y Sotero Quintero.

Y para que sirva de formal notificación al Público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital por una sola vez según lo ordena la Ley. Chitré, 7 de agosto de 1964.

El Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Alfonso Castillero Ortiz.

L. 12049

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Almogueva o Nieves Almogueva Galindo, panameño, de 25 años de edad, casado, moreno, jornalero, portador de la cédula de identidad personal número 3-33-532, vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 7032, cuarto número 14 altos, entre las Cales 8ª y Avenida Central y Meléndez, hijo de Mónico Almogueva y Ramona Galindo, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indevida', en perjuicio de la Mueblería 'El Arte de Colón', en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 12 de noviembre de 1963 y providencia de fecha 26 de junio de 1964, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado José Almogueva o Nieves Almogueva Galindo, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria Ad-hoc,

Liduvina Ibarra C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Henríquez, de calidades civiles desconocidas para que dentro del término de veinte días, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria que de él se necesita, en las sumarias que aquí se instruyen contra el referido sindicado Henríquez, por el delito de estafa, en perjuicio del señor Osvaldo Peralta, vecino de esta localidad.

Se advierte al emplazado, que su renuencia en cumplir con el requisito arriba indicado, no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial y que su ausencia, será apreciada oportunamente como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal y legal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía, por el término procedimental y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Chitré, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito de Herrera,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

Enrique Cedeño B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Pintada, por medio del presente cita, llama y

EMPLAZA:

A Emiliano Pacifico Rodriguez, de generales desconocidas, natural de La Pacora, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria en sumarias que contra él adelantan, por el delito de Rapto, con la advertencia de que si no se presenta se tomará su ausencia como indicio grave en su contra, y se tramitará el juicio sin su concurso.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive las autoridades, para que manifiesten el paradero de Emiliano Pacifico Rodriguez, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denunciaren oportunamente, a no ser por las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de esta Personería, a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro: copia de este se remitirá para su publicación por cinco (5) veces consecutivas al Director de la Gaceta Oficial.

El Personero,

SIXTO ESCOBAR M.

El Secretario,

Fenelón Fernández H.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente, cita y emplaza a Joseph Stewart, de generales desconocidas en este juicio, para que dentro del término de 20 días (Ley 25 de 1962, Art. 2), contados a partir de la última publicación de este edicto, se presente ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra por el delito de hurto frustrado. La parte resolutive de la mencionada sentencia es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, mayo veintidós de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

.....

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Joseph Stewart, de generales desconocidas, a sufrir en el establecimiento de castigo que señale el Órgano Ejecutivo, la pena de tres meses de reclusión, como reo del delito de hurto frustrado. Se le condena también al pago de los gastos de este juicio y todos los otros que se hagan para su detención.

No hay constancia de que el reo haya sido detenido, por lo tanto notifíquese esta sentencia como lo manda el art. 2349 del Código Judicial.

Derechos: art. 779, 2153 y 2156 del C. J. y artículos 17, ord. 1o., 352, aparte 1ª, en relación con los arts. 61 y 377 todos del C. P.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) William Harbor.—La Secretaria, (fdo.) Shirley de la E. de Evans.

Se hace saber al reo rebelde Joseph Stewart, que de no presentarse al Tribunal en el término que se le ha concedido, se le tendrá por notificado de la sentencia dictada en su contra.

Hoy 4 de junio de 1964 fijo este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WILLIAM HARBOR.

La Secretaria,

Shirley de la E. de Evans.

(Segunda publicación)